

|                                                                                                                                                  |                              |                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>INSTITUTO<br>DEPARTAMENTAL<br>DE SALUD<br>NORTE DE SANTANDER | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO | <br>Gobernación<br>de Norte de<br>Santander<br><small>Instituto Departamental de Salud</small> |
| Código: F-DE-PE05-01<br>Versión: 05                                                                                                              | RESOLUCIÓN                   | Página 1 de 1                                                                                                                                                                    |

10 NOV. 2025  
RESOLUCION No 222-4990  
DE 2025  
"Por la cual se suspende la jornada laboral del día 14 de noviembre de 2025, con motivo de la celebración del Día de la Familia a los empleados del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza No. 018 de 2003, en concordancia con el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto No. 001864 del 31 de octubre de 2025 expedido por la Gobernación del Departamento Norte de Santander,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander (IDS) es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera.

Que, mediante Decreto No. 001864 del 31 de octubre de 2025, la Gobernación del Departamento Norte de Santander dispuso la suspensión de la jornada laboral del día viernes 14 de noviembre de 2025, con motivo de la celebración del Día de la Familia, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017.

Que, el citado decreto tiene como finalidad garantizar la participación de todos los servidores públicos del nivel central en actividades de integración familiar, promoviendo la unión y fortalecimiento de los vínculos afectivos de los funcionarios y sus familias.

Que, en consecuencia, este Despacho considera pertinente adoptar la misma medida para los empleados y contratistas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, disponiendo la suspensión de la jornada laboral el día 14 de noviembre de 2025, con el fin de permitir su participación en las actividades programadas por el Departamento y dar cumplimiento a la citada normativa.

Que, por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** la suspensión de la jornada laboral en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander durante el día viernes 14 de noviembre de 2025, con motivo de la celebración del Día de la Familia y la jornada semestral de integración familiar, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en el Decreto Departamental No. 001864 de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSPENDER** durante el mismo día la atención presencial y virtual al público, así como los términos en los procesos y procedimientos administrativos, disciplinarios, sancionatorios y demás actuaciones administrativas que adelanta el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, excepto aquellas que por su naturaleza requieran continuidad o cuya interrupción genere perjuicio institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDÉNESE LA GESTIÓN DEL RESPECTIVO PLAN DE CONTINGENCIA** con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución, en las dependencias que lo ameriten para los días no laborales de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – COMUNÍQUESE** lo dispuesto en la presente Resolución a las Oficinas Jurídicas, Servicio Atención Ciudadano, Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios, y quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO. – PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional y en un lugar visible de las instalaciones del Instituto.

**ARTÍCULO SEXTO. –** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Cúcuta a

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ALBERTO BITAR MEJIA  
DIRECTOR

Proyecto: Francisco Santafé  
Revisó: Henry Mantilla  
Revisó: Margarita Espejo - Abogada Dirección



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 001864  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 31 OCT 2025 )

“Por medio del cual se suspende la jornada laboral del día 14 de noviembre de 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados del nivel central del departamento Norte de Santander”

**EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER**, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, parágrafo tercero de la Ley 1857 de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, establece como facultad del Gobernador la de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017, establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.

Que la Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría General, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, programó para el próximo 14 de noviembre de 2025, la jornada semestral de integración familiar, mediante el cual se promueven espacios para que los funcionarios de planta de la Administración Central puedan compartir en familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la suspensión de la jornada laboral y por ende el acceso al público a las instalaciones de la Gobernación del Departamento el día viernes 14 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar la participación del personal de planta en la celebración del día de la familia, siendo necesario interrumpir los términos en todos los procesos y actuaciones que se adelanten en la Gobernación, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto,



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº. 001864

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2025

( 31 OCT 2025 )

“Por medio del cual se suspende la jornada laboral del día 14 de noviembre de 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados del nivel central del departamento Norte de Santander”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** la Jornada Laboral en la Administración Central del departamento Norte de Santander, durante el día viernes, 14 de noviembre de 2025, con motivo de la celebración del día de la familia y la jornada semestral de integración familiar a que hace referencia el parágrafo del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER** durante el día 14 de noviembre de 2025, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Administración Central del departamento, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la gobernación de Norte de Santander continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El presente acto administrativo no aplica a las entidades y organismos departamentales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la jurisdicción donde prestan sus servicios.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta a los

31 OCT 2025

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García - Profesional Especializado Gr 10  
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez - Profesional Especializado Gr 12  
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández - Asesor Jurídico Externo Despacho Gobernador  
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón - Secretario General